



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 13 de julio de 2017, sobre expediente de modificación de créditos numero 5 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe (euros)
161/61908	Renovación Abastecimiento Agua	3.000,00
165/63300	Renovación Alumbrado Público	26.839,92
011/91300	Amortización Deuda largo Plazo	62.999,86
<b>Total</b>		<b>92.839,78</b>
Fuente de financiación		
870.00	Remanente de Tesorería	3.000,00
870.00	Remanente de Tesorería	26.839,92
870.00	Remanente de Tesorería	62.999,86
<b>Total</b>		<b>92.839,78</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 29 de agosto de 2017.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º1.-4369